

D E C R E T O :

UNICO.-- Se concede Exequátur a favor de la señora Deborah McCarthy Rocha, a fin de que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Santo Domingo, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1056, que concede sendas pensiones del Estado a varias personas.

G. O. No. 9613. del 16 de mayo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1056

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.-- Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas.

1) Julia Paredes, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

2) Víctor Manuel Ortega Ramírez, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

3) Ana María de las Nieves Rojas Vda. Gómez, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

4) Luisa Estela Olmos de Rodríguez, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

5) Carmen Ana Hilda Pérez Saldaña, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

6) Carlos Manuel Báez Tavarez, con una pensión del Estado de doscientos sesenta y cuatro pesos oro (RD\$264.00) mensuales;

7) Betsaida Victoria Velasquez, con una pensión del Estado de cuatrocientos veintiun pesos con setenta y dos centavos (RD\$ 421.72) mensuales;

8) Neftalí José Norberto Romero, con una pensión del Estado de ciento cincuenta y cuatro pesos oro (RD\$154.00) mensuales;

9) Daniel Calcaño, con una pensión del Estado de doscientos sesenta pesos oro (RD\$260.00) mensuales;

10) Juan Ortiz Abreu, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

11) Rosa Bartola Familia de Collado, con una pensión del Estado de ciento ochenta y un pesos con treinta y siete centavos (RD\$181.37) mensuales;

12) Elba Batista Abreu, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 1057, que concede sendas pensiones del Estado a varios servidores de la
Administración Pública.**

G. O. No. 9613, del 16 de mayo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1057

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente